



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO:	05001 33 33 006 2025 00278 00
ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	LILIANA MARÍA DÍAZ BAENA
ACCIONADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

I.- ASUNTO

La señora **LILIANA MARÍA DÍAZ BANA**, interpone acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en procura de la protección de sus derechos fundamentales, la cual se **ADMITE** por cumplir con los presupuestos del artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Así mismo, el Despacho observa que para resolver de fondo el presente asunto, se hace necesario vincular a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, de conformidad con lo previsto el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto podrían tener interés legítimo en la decisión.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** al Director de la entidades demandadas de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que deberán pronunciarse sobre los hechos de la demanda y las pretensiones dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, pudiendo proponer y solicitar pruebas, y allegando al proceso los antecedentes e informes relacionados con la solicitud de la actora, así mismo las demás actuaciones que dieron origen a la presente acción. Para tales efectos, se le remitirá copias de la demanda con sus anexos.

Si la contestación al requerimiento no se rinde dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano. (Art. 20 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE el presente auto a la agente del Ministerio Público designada para este despacho, Procuradora 109 Judicial I, para que, si a bien lo tiene, intervenga en la presente acción.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

Ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

Los informes y respuestas de la presente acción de tutela deberán ser remitidos al correo electrónico adm06med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN EDGARDO MONCALEANO CARDONA

Juez